

GACETA MUNICIPAL

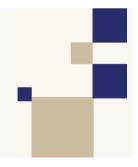
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIM-US-PARA-180/2023



SECRETARÍA
GENERAL ___
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria AÑO 2024 No. 11 San Luis Potosí, S.L.P. 30 de enero de 2024



UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



EDICTO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIM-US-PRA-180/2023

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se dictó un auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa número CIM-US-PRA-180/2023, el cual en su parte conducente dice:

"PRIMERO.- Toda vez, como consta en autos y en párrafos precedentes, no ha sido posible emplazar al presunto responsable, lo anterior no obstante que se han agotado todas las medidas al alcance para la localización del domicilio del C. ALDO MIKAEL RAMOS AMADOR, solicitando el auxilio de diversas instituciones para que proporcionaran el domicilio en cuestión, es por lo anterior que con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, aplicado de forma supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí se ordena notificar al C. Aldo Mikael Ramos Amador, probable responsable en la presente causa por medio de edictos para que comparezca a la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades que nos ocupa, quedando vigente el acuerdo emitido por esta Unidad Substanciadora el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, modificándose únicamente la fecha de desahogo de la Audiencia Inicial.

SEGUNDO.- En ese contexto, en franco respeto a la garantía de audiencia y con la finalidad de no vulnerar derechos humanos, hágase del conocimiento los hechos que se le imputan al C. Aldo Mikael Ramos Amador a través de edictos, a efecto que comparezca de manera personal a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 207 fracción II y V de la Ley de Responsabilidades antes referida, para que en los términos de la misma <u>se</u> presente con identificación oficial con fotografía y copia fotostática de la misma en la oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 426, Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad de esta ciudad capital; en ese tenor, se fijan para tal efecto las 13:00 trece horas del 16 dieciséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, para que el C. Aldo Mikael Ramos Amador se presente a la audiencia supralíneas mencionada; por lo que se ordena emplazar y se hace del conocimiento que los hechos que se le imputan es por la probable transgresión al artículo 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Potosí, específicamente el artículo 6º fracción I y, 11 fracciones I, II, III y VII del Reglamento para el Ejercicios de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de San Luis Potosí, al expedir la Licencia Anual de Funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas con número de folio 4838, en términos del puntos VI del Informe de Presunta Responsabilidad génesis del presente expediente, mismo que se encuentra plasmado en acuerdo de radicación de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, el cual se encuentra vigente modificándose únicamente la fecha de desahogo de la Audiencia Inicial; hágasele saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido de defensor perito en la materia, en caso de no contar con un defensor, le será nombrado defensor de oficio; se le hace saber que en las oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora se encuentra las copias de traslado, copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, así como del presente proveído, y de las constancias del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la etapa de investigación, así como de las demás constancias y pruebas aportadas por la Unidad Investigadora, de igual forma, hágasele saber que tiene el derecho de rendir su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer pruebas que a su derecho convenga





para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; hágase del conocimiento al **C. Aldo Mikael Ramos Amador**, que en caso de no presentarse a la audiencia inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar su declaración por escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas; hágase del conocimiento del **C. Aldo Mikael Ramos Amador** que, en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presente ante esta autoridad administrativa debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de San Luis Potosí, apercibiéndolo legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que, conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cédula, fijadas en la Contraloría Interna Municipal, ello de conformidad con el artículo 29 del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí."

Lic. Jesús Salazar González.

Titular de la Unidad Substanciadora

de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

